

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

San José de Cúcuta, febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Investigación de Paternidad, radicado 54 001 31 10 004 2014 00380 00 (12979), promovida por JESSICA CONSUELO MONSALVE PEÑARANDA a través de Defensor de Familia, obrando en interés de su hija SHAYNA MILDANNY MONSALVE PEÑARANDA en contra de YEFRY ABDON SIGUA TUMAY.

De conformidad con la solicitud presentada por la demandante en escrito que antecede, se ordena ponerlo en conocimiento del demandado para lo que estime conveniente, por el término de tres (3) días.

Requerir a la demandante para manifieste con precisión cuál es el monto que le adeuda el demandado, igualmente para que realice los trámites relacionados con el subsidio familiar. término de tres (3) días.

Téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado y archivado

NOTIFÍQUESE.

JUEZ,

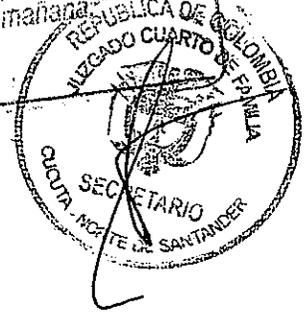
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SMB', written over a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE PANAMA

Ciudad, _____ de _____
Se notó el 25 de FEBRERO de 2019 anterior por anotación de
estaño a las ocho de la mañana.

El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Veintidós (22) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO;	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EMILSE MILENA NOVA RAMIREZ
DEMANDADO:	DIEGO EDINSON ROJAS TORRES
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2016 00 270 00 (14.292).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos adelantado por la señora EMILSE MILENA NOVA RAMIREZ contra el señor DIEGO EDINSON ROJAS TORRES.

-. Del escrito presentado por la señora EMILSE MILENA NOVA RAMIREZ, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento al señor DIEGO EDINSON ROJAS TORRES, por el término de tres (3) días, debiendo allegar constancia de estar a paz y salvo con la demandante, por cuota de alimentos de acuerdo a la diligencia de audiencia de fecha 26 de agosto de 2016.

-. En caso de silencio se oficiara a las centrales de riesgo, con el fin de impedir la salida del país y se registre el reporte de consulta con la leyenda mora en el pago de la cuota alimentaria, esto es SIJIN y TRANSUNION.

-. De todas maneras se advierte a la actora, que en caso de incumplimiento por el demandado, igualmente puede acudir a vía separada, penal o civil, para hacer valer sus derechos para el pago de lo adeudado.

- Cítese y notifíquese a las partes por telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 25 FEB 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

**REFERENCIA- INTERDICCION JUDICIAL RADICADO No.
54 - 001 - 31 - 60 - 004 - 2019 - 00051- 00 (16.029).**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, jueves veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho la demanda de INTERDICCION JUDICIAL, presentada por ANA FRANCISCA DIAZ, respecto de su sobrino, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, a través de apoderado judicial.

Como la demanda y sus anexos reúnen los requisitos de ley, se procederá a su admisión por ser este el Juzgado el competente, conforme a lo señalado en el Art. 90 del C.G.P. y el Decreto 2272 de 1989. Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INTERDICCION JUDICIAL, presentada por ANA FRANCISCA DIAZ, respecto de su sobrino, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: EMPLAZAR, en los términos de los Artículos. 586 Núm. 3, y 108 del C.G.P., a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda, debiendo publicarse en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, el Espectador, La opinión) o cadena radial (RCN, Caracol o Todelar de Colombia), conforme a la norma precitada.

TERCERO: DAR el trámite de jurisdicción voluntaria a la petición elevada por la interesada.

CUARTO: CITAR a los parientes del presunto interdicto, presentados por la interesada para que se notifiquen del auto admisorio de la presente demanda. Art. 61 del C.G. del P.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la presunta interdicta de acuerdo a lo señalado por la H. Corte Constitucional en las sentencias T-1103 de Noviembre de 2004 y T-400 de 29 de abril de 2004.

SEXTO: DECRETAR un dictamen sobre el estado de la paciente para lo cual se designa como perito al psiquiatra, doctor MANUEL GUILLERMO SERRANO TRILLOS, y/o al Psiquiatra de la E.P.S o A.R.S. a la cual este afiliado el presunto interdicto, debiendo la interesada dar cumplimiento con lo preceptuado en el Art. 78 del C.G.P. Núm.11., quien en su concepto consignará:

a. Las manifestaciones, características del estado actual del paciente.



- 27/
- b. La etiología, pronóstico, diagnóstico de la enfermedad con indicaciones de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
 - c. El tratamiento conveniente para procurar la mejoría del paciente.

SEPTIMO: PRACTICAR visita social a la residencia donde se encuentra el presunto interdicto, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, para lo cual se designa a la Trabajadora Social del Juzgado.

OCTAVO: Oír en interrogatorio a la demandante, ANA FRANCISCA DIAZ y en declaración a BERNARDO TOSCANO y DIOGENES HERNANDEZ SANCHEZ, conforme al Art. 392, inciso 2° del C.G.P., para el día 8 de Mayo de 2019 a las 3:00pm debiendo el apoderado citar de conformidad con lo preceptuado en el Art. 78 del C.G.P. Núm. 11. Allegando al juzgado constancia del envió de las comunicaciones.

NOVENO: Reconocer al Doctor ALVARO JOSE SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, como apoderado de la interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

DECIMO: Notificar a las señoras Procuradora y Defensora de Familia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **25 FEB 2019** de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD Radicado 54 001 31 60 004- 2018-00115-00 (Int. 15486), promovido por la señora BELEN LOPEZ CORREDOR, a través de apoderado judicial, en contra del señor ORLANDO RODRIGUEZ CELIS, con relación a la niña MARIA GRACIELA LOPEZ CORREDOR.

De conformidad con lo solicitado por la demandante en escrito que antecede se ordena Requerir al pagador de la Alcaldía del Municipio de Villacaro para que se sirva dar cumplimiento al descuento de la cuota alimentaria conforme lo ordenado con nuestro oficio No. 4495 de 2018. Oficiese con las advertencias de ley.

Téngase en cuenta que el presente expediente se encuentra terminado y archivado.

NOTIFIQUESE.

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO 2.º DE FAMILIA 26 FEB 2019

Cúcuta, _____ de _____

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las coño de la mañana

El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, Radicado 54-001-31-60-004-2016-0073-00 (14095) presentada por el señor PEDRO BELEN ANGARITA ORTEGA respecto de la señora MARTHA JANETT VEGA VILLAMIZAR, a través de Apoderado judicial.

De conformidad con el acta de reparto vista a folio 90 y como quiera que no se ha recibido el diligenciamiento del despacho comisorio No. 11 de 2018, se dispone requerir al Juzgado Primero de Familia de Bogotá, al cual le correspondió por reparto, para que a la mayor brevedad posible remita a este Juzgado el comisorio debidamente diligenciado

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

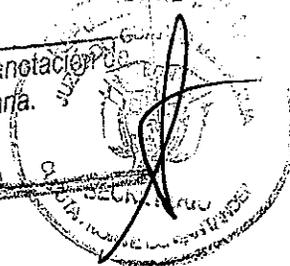
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 25 FEB 2019 de

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana.

El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra la presente demanda de Investigación de Paternidad, radicado 54 001 31 60 004 20015-00136-00 (13650), promovida por la señora LEYDI PEÑUELA GUERRERO en representación del niño JOSUE FELIPE PEÑUELA GUERRERO en contra del señor ANDERSON SMITH LEMUS VEGA a través de apoderada judicial.

Agregar al expediente el escrito presentado por la demandante y tener en cuenta su decisión de no levantar la medida de descuento de la cuota alimentaria por nómina.

Téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado y archivado

Vuelva el proceso al archivo general.

NOTIFIQUESE.

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

25 FEB 2019

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta
Se notifica al auto anterior
Estado a los miembros de la familia

El Secretario,

